



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00400
Demandante (s): CONJUNTO CERRADO RESIDENCIAL PALMERAS II
Demandado (s): MAGDA AZUCENA BAEZ GUZMAN

CONSTANCIA: *el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que existen dos solicitudes de medida cautelar, una radicada el 25 de enero y la otra, el 09 de febrero de 2021.*

San Gil, 15 de febrero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - S.S., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso, proceder a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el 25 de enero y 09 de febrero del corriente año, sino fuera porque las dirige contra la señora Magda Azucena Báez Guzmán, identificada con C.C. No. 28.082.670, quien no es parte en este proceso, por cuanto mediante auto de la fecha (Cdrno principal), se aclaró que la demandada en este proceso era la señora **Magda Azucena Báez Guzmán**, identificada con C.C. No. 52.881.329.

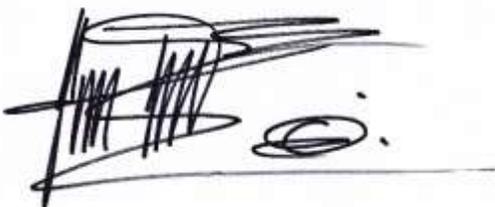
Por lo anterior, se negara la totalidad de las cautelas solicitadas en dichas fechas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el 25 de enero y 09 de febrero del corriente año, comoquiera que la señora **Magda Azucena Báez Guzmán**, identificada con C.C. No. 28.082.670, no es parte dentro del presente proceso, según los expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00400
Demandante (s): CONJUNTO CERRADO RESIDENCIAL PALMERAS II
Demandado (s): MAGDA AZUCENA BAEZ GUZMAN

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9e0ef367971265cf193b4d3320348b7d74217492d98c378967ee76ad1ddcc8

Documento generado en 15/02/2021 02:01:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**